

 <p>CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA <i>¡Vigilamos lo que es de Todos!</i></p>	Proceso: GE - Gestión de Enlace	Código: RGE-25	Versión: 01
---	------------------------------------	-------------------	----------------

**SECRETARIA GENERAL - SECRETARIA COMÚN
NOTIFICACION POR ESTADO**

		CONTENIDO DE LA NOTIFICACIÓN
TIPO DE PROCESO		PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO
ENTIDAD AFECTADA		CONTRALORIA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA
IDENTIFICACION PROCESO		M-030-2022
PERSONAS NOTIFICAR	A	CARLOS ALFONSO ESCOBAR PEÑA identificado con C.C. 14.272.596 de Armero Guayabal.
TIPO DE AUTO		AUTO MEDIANTE EL CUAL SE ORDENA EL ARCHIVO DEFINITIVO
FECHA DEL AUTO		24 de octubre de 2022
RECURSOS QUE PROCEDEN		CONTRA EL PRESENTE AUTO NO PROCEDE RECURSO ALGUNO.

Se fija el presente **ESTADO** en un lugar público y visible de la Cartelera de la Secretaría Común – Secretaria General de la Contraloría Departamental del Tolima a las 07:00 a.m., del día 27 de octubre de 2022.



ANDREA MARCELA MOLINA ARAMENDIZ
Secretaria General

NOTA DE DESFIJACION DEL ESTADO

El presente **ESTADO** permaneció fijado en un lugar público y visible de la Secretaría Común– Secretaría General de la Contraloría Departamental del Tolima, desde la hora y fecha fijada hasta el mismo día 27 de octubre de 2022 a las 06:00 pm.

ANDREA MARCELA MOLINA ARAMENDIZ
Secretaria General

"... AUTO POR MEDIO DEL CUAL SE ORDENA EL ARCHIVO DEFINITIVO DEL PROCESO DE COBRO COACTIVO- MULTA M-030-2022"

Ibagué Tolima, 24 de octubre de 2022

PROCESO No.:	M-030-2022
DEUDOR:	CARLOS ALFONSO ESCOBAR PEÑA
C.C.:	14.272.596 DE ARMERO GUAYABAL, TOLIMA

La Contralora Auxiliar de la Contraloría Departamental del Tolima, en ejercicio de la competencia establecida por la Resolución No. 091 del dos (2) de marzo de 2021, por la cual se expidió el "Manual de Cobro Coactivo de la Contraloría Departamental del Tolima", concordante con lo enunciado por la Decreto Ley 42 de 1993, La ley 1437 de 2011 y el Estatuto Tributario, y con fundamento en los siguientes:

ANTECEDENTES

Que mediante Resolución No. 157 del veintinueve (29) de marzo de 2022, proferida por la Contralora Auxiliar (e) de la Contraloría Departamental del Tolima, se impuso sanción del MULTA al señor **CARLOS ALFONSO ESCOBAR PEÑA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 14.272.596 de Armero Guayabal - Tolima, en calidad de Alcalde del Municipio de Armero Guayabal - Tolima para la época de ocurrencia de los hechos, por valor de **TRESCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS DIECISEIS PESOS (\$345.816,00) MCTE.**

La Resolución No. 157 del veintinueve (29) de marzo de 2022, quedó en firme y debidamente ejecutoriada el día veintisiete (27) de abril de 2022, por lo tanto, la obligación es clara, expresa y exigible a favor de la Contraloría Departamental del Tolima.

Que mediante Auto de fecha nueve (09) de junio de 2022, la Contralora Auxiliar de la Contraloría Departamental del Tolima avocó conocimiento del proceso de cobro coactivo M-030-2022 contra el Señor **CARLOS ALFONSO ESCOBAR PEÑA** (folios 21-22 del expediente).

Para el día veintitrés (23) de junio de 2022 se envía oficio de cobro persuasivo al señor **CARLOS ALFONSO ESCOBAR PEÑA**, con el fin de recordar la obligación establecida dentro del proceso coactivo en mención (folios 24-25 del expediente).

Para el día veintitrés (23) de septiembre de 2022, se realiza llamada de cobro persuasivo previa a librar mandamiento de pago, con el fin de persuadir al sancionado de realizar el pago de la obligación (folios 27-29 del expediente).

Se registraron pagos por valor de **TRESCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS CUATRO PESOS (\$354.404,00) MCTE**, de acuerdo con los comprobantes de pago de fecha veintiséis (26) de septiembre de 2022 y veinticuatro (24) de octubre de 2022, por el señor **CARLOS ALFONSO ESCOBAR PEÑA** (folios 30-32 del expediente).

Que, de acuerdo a lo anterior, al verificar la liquidación a corte del día veintiséis (26) de septiembre de 2022 el valor de capital correspondía a **TRESCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS DIECISÉIS PESOS (\$345.816,00) MCTE** y por concepto de intereses **OCHO MIL QUINIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS (\$8.588,00) MCTE**, quedando saldada la totalidad de la obligación

contenida en la Resolución No. 157 del veintinueve (29) de marzo de 2022, incluidos los intereses moratorios generados dentro del proceso de cobro coactivo M-030-2022.

Así las cosas, los valores cancelados en todo el proceso de cobro coactivo **M-030-2022** por parte del señor **CARLOS ALFONSO ESCOBAR PEÑA**, se distribuyeron de la siguiente manera:

CAPITAL	INTERESES	TOTAL
\$345.816,00	\$8.588,00	\$354.404,00

Que el artículo 41 de la Resolución Interna 091 del 2 de marzo de 2021, estableció como causal de terminación del proceso de cobro coactivo, por el pago de la totalidad de la obligación, en cualquier etapa del proceso, hasta antes del remate, caso en el cual, el funcionario ejecutor dictará Auto de Terminación del proceso y dispondrá la cancelación de los embargos y secuestros si no tuviere embargado el remanente.

En mérito de lo expuesto anteriormente, la Contralora Auxiliar -Jurisdicción Coactiva de la Contraloría departamental del Tolima

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. - ARCHIVAR por pago total de la obligación el Proceso Administrativo de Cobro Coactivo M-030-2022, aperturado con base en el título ejecutivo constituido por la Resolución No. 157 del veintinueve (29) de marzo de 2022, proferido por la Contralora Auxiliar de la Contraloría Departamental del Tolima, mediante la cual se impuso Sanción de MULTA al señor **CARLOS ALFONSO ESCOBAR PEÑA**, identificado con cedula de ciudadanía No. 14.272.596, en calidad de Alcalde del Municipio de Armero Guayabal-Tolima, para la época de ocurrencia de los hechos, por **valor TRESCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS DIECISEIS PESOS (\$345.816,00) MCTE.**

ARTICULO SEGUNDO. - Por Secretaría Común de la Contraloría Departamental del Tolima, procédase a la notificación de la presente providencia, por Estado, de conformidad con el artículo 295 del Código General del Proceso, contra el cual no procede recurso en sede administrativa.

ARTICULO TERCERO. - Desanótese del libro radicador.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


MARÍA JOSÉ PÉREZ HOYOS
 Contralora Auxiliar -Jurisdicción Coactiva

Proyectó: María Paula Ortiz Moreno
Abogada- Contratista

Melly 25-10-22